



SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018

En el salón de Plenos de la Casa Consistorial de Adamuz (Córdoba), siendo las doce horas, del día 25 de septiembre de 2018, se reúnen bajo la Presidencia de D^a Manuela Bollero Calvillo, el Pleno del Ayuntamiento, para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria.

Asisten los señores concejales que se citan a continuación: D^a Manuela Bollero Calvillo y D. Mariano Tirado Pozo (DECIdA), D. Manuel Leyva Jiménez, D. Alfonso Ángel Serrano Arenas (PSOE), D. Rafael Redondo Grande, Calvillo (PP), D. Manuel Cuestas Gutiérrez y D^a María Leonor Peralbo Blanque (IULV-CA).

No asisten los siguientes concejales: D^a Cristina Galán Muñoz, D. Antonio Rojas Ruiz, D^a María Belén Moya Rojas (PSOE) y D^a María del Carmen Méndez (PP).

Actúa de Secretario- Interventor: Don Fernando Jesús Tena Luque.

Comprobada por Secretaría la existencia de quórum suficiente para la celebración de la sesión, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente orden del día:

1. Aprobación, si procede, de la propuesta de aprobación de la Cuenta General de la Entidad, correspondiente al ejercicio 2017.

Se explica la propuesta por parte de la Sra. Alcaldesa expresando que se trata de la misma cuenta general que se debatió en el pleno del día 13 de septiembre de 2018 a la que se le ha añadido el informe emitido por parte de la Secretaría-Intervención en relación a las discrepancias observadas, de tal forma que la propuesta y el informe tienen el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

Examinada la Cuenta General del ejercicio 2017 de este Ayuntamiento, junto con toda la documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de la Secretaría-Intervención emitido respecto a la misma con fecha 22 de junio de 2018, y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas emitido en fecha 9 de julio de 2018.

Considerando que la referida Cuenta General se expuso al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 136, de fecha 17 de julio de 2018, para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, sin que se haya presentado alegación alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría-Intervención de 21 de agosto de 2018.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2017.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

"D. Fernando Jesús Tena Luque, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz, a raíz de la intervención del portavoz del grupo PSOE en la sesión plenaria

Código seguro de verificación (CSV):

FDC4 B5A8 4A04 5D07 54AB



FDC4B5A84A045D0754AB

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada.

Ayuntamiento de <https://www.adamuz.es/sede>

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR TENA LUQUE FERNANDO JESUS el 27/9/2018

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA BOLLERO CALVILLO MANUELA el 28/9/2018



celebrada el día 13 de septiembre de 2018 y en cumplimiento de lo dispuesto mediante Providencia de la Alcaldía, de fecha 21 de septiembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, tiene a bien emitir el presente

INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada fundamentalmente por los siguientes artículos:

- El artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL en adelante).
- Los artículos 200 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL en adelante).
- El artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

SEGUNDO. La primera de las cuestiones planteadas hace referencia a la existencia de la aplicación presupuestaria de ingresos 39902 denominada "Ingresos De Recaudación (Sin Especificar)", la cual ostenta unos derechos reconocidos netos de 60.921,79 euros respecto de un total del presupuesto de ingresos de 4.066.685,43 euros, representando por lo tanto un 1,50% del total.

Existe un motivo fundamental para la creación de esta aplicación presupuestaria y no es otro que tal y como se señaló por parte de esta Secretaría-Intervención, en el informe emitido con fecha 17 de agosto de 2018 al que hace referencia el portavoz del grupo PSOE, el Ayuntamiento se encontraba en una situación que se describe en el mencionado informe de la siguiente manera: "la llevanza de la contabilidad en el Ayuntamiento ha sido muy deficiente. Hecho este que tiene su reflejo en que a día 1 de agosto de 2017 el grado de ejecución del presupuesto de gastos sea tan sólo del 24,12% y la ejecución del presupuesto de ingresos ascienda al 10,83%".

Por lo tanto, al haber una cantidad de ingresos considerable sin contabilizar se recuperaron la mayoría de los mismos pero hubo una serie de ficheros bancarios, que son los que permiten realizar la contabilización automática y con todas las garantías, que habían sido cancelados por la entidades financieras y que no eran recuperables ni solicitándolos a las respectivas sedes centrales por lo que no era posible su contabilización automática. Este motivo, unido a que algunas entidades financieras del municipio no fueron capaces de permitir la visualización de los ficheros bancarios al personal autorizado del Ayuntamiento, hizo que el Ayuntamiento no contara con información suficiente para contabilizar los ingresos de manera individualizada y se tuvo que crear esta aplicación presupuestaria dentro del capítulo del presupuesto de ingresos al que corresponden los ingresos. De esta manera, aunque no aparecen reconocidos los derechos dentro de cada aplicación presupuestaria correspondiente, sí que aparecen dentro del capítulo de ingresos al que corresponden por lo que no desvirtúan las magnitudes fundamentales del presupuesto como son el Resultado presupuestario, el Remanente de Tesorería o el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

TERCERO. En relación a la cuestión planteada sobre la proporcionalidad entre coste de salario y coste de seguridad social dentro de cada grupo de programas, lo primero a lo que tenemos que hacer referencia es que no es una regla matemática el hecho de que el coste de seguridad social para el Ayuntamiento tenga que ser exactamente el 32% respecto del coste de salario, sino que en función del tipo de trabajador que se contrate tendrá un coste de

Código seguro de verificación (CSV):

FDC4 B5A8 4A04 5D07 54AB



FDC4B5A84A045D0754AB

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada.

Ayuntamiento de <https://www.adamuz.es/sede>

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR TENA LUQUE FERNANDO JESUS el 27/9/2018

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA BOLLERO CALVILLO MANUELA el 28/9/2018



seguridad social distinto, siendo, por ejemplo, el coste de seguridad social de los trabajadores de la construcción superior al mencionado porcentaje de referencia.

Partiendo de este hecho, hemos de observar que en los presupuestos generales anteriores al año 2016, recordando que en año 2017 no se produjo aprobación del presupuesto sino que permaneció prorrogado el de 2016, sólo y exclusivamente existían existían cuatro grupo de programas dentro de los gastos de personal que eran los siguientes:

- 1.132 Seguridad y orden público.
- 2.419 Gestión montes comunales.
- 3.912 Órganos de gobierno.
- 4.920 Administración General

Tal y como se se transcribe literalmente del informe emitido el día 17 de agosto de 2018 y, por lo tanto, haciendo referencia al período de tiempo anterior, "no se han contabilizado las diferentes modificaciones presupuestarias realizadas en el ejercicio 2017 sobre el presupuesto prorrogado de 2016 y, salvo honrosas excepciones, las que se han contabilizado históricamente en el Ayuntamiento no se han tramitado a través de un expediente administrativo y, por supuesto, no cuentan ni con informe de Secretaría-Intervención ni con Decreto de la Alcaldía-Presidencia" y aún con esta situación, y con el ánimo de intentar otorgar una mayor transparencia y reflejar más fielmente la situación económico patrimonial del Ayuntamiento, gracias a la contabilización de las modificaciones presupuestarias oportunas se crean un total de 21 grupos de programas en relación a los gastos de personal que son los siguientes:

1. 132 Seguridad y orden público.
- 2.163 Limpieza viaria.
- 3.164 Cementerio y Servicios funerarios.
- 4.171 Parques y jardines.
- 5.241 Ayuda a la contratación.
- 6.241 Emple@
- 7.312 Centros sanitarios
- 8.320 Administración general de la educación.
- 9.321 Centros docentes de enseñanza preescolar y primaria
10. 330 Administración general de la cultura
11. 3321 Biblioteca Pública
12. 334 Promoción cultural
13. 337 Instalaciones de ocupación del tiempo libre
14. 340 Administración general de deportes.
15. 341 Promoción y fomento del deporte.
16. 419 Gestión montes comunales.
17. 432 Promoción turística.
18. 454 Caminos vecinales
19. 491 Sociedad de la información.
20. 912 Órganos de gobierno.
21. 920 920 Administración General.

Código seguro de verificación (CSV):

FDC4 B5A8 4A04 5D07 54AB



FDC4B5A84A045D0754AB

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada.

Ayuntamiento de <https://www.adamuz.es/sede>

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR TENA LUQUE FERNANDO JESUS el 27/9/2018

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA BOLLERO CALVILLO MANUELA el 28/9/2018



Conforme a lo anterior, es deducible que antes de 2016 los gastos de personal se contabilizaban en su inmensa mayoría en el grupo de programas 920 correspondiente a la Administración general, representando un 72,86% del total de gastos de personal en el año 2015, incluidos tanto los salarios como los gastos correspondientes a la seguridad social. Sin embargo, a lo largo de 2017 se crean grupos de programas hasta un total de 21 pero por el contrario no se llega a aprobar el presupuesto general de 2017, por lo que los créditos continúan existiendo fundamentalmente en grupo de programas de Administración General, ostentando los nuevos grupos de programas exclusivamente los créditos de las modificaciones presupuestarias.

A juicio del funcionario que suscribe, se realiza la contabilización de las nóminas y seguros sociales que transcurren desde agosto de 2017 hasta la finalización del ejercicio en los grupos de programas de gastos desarrollados por las modificaciones presupuestarias (tanto de las nóminas ordinarias como de las nóminas procedentes de subvenciones otorgadas a este Ayuntamiento), con el fin de poder conocer con un mayor detalle cuál es el coste de los servicios que presta el Ayuntamiento en cada área, aspecto éste que hay que comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas a raíz de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y con ello dotar de mayor transparencia la contabilidad del Ayuntamiento puesto que ya no se iban a contabilizar los gastos de personal en la gran bolsa de crédito que suponía el grupo 920.

Al contrario de lo esperado por parte de esta Secretaría-Intervención, no se realiza la aprobación del presupuesto de 2017, esto supone que llega un momento en el que el crédito existente en las aplicaciones de gasto creadas por las modificaciones presupuestarias finaliza, puesto que sólo estaba previsto para las subvenciones y se contabilizan todas las nóminas y seguros sociales del Ayuntamiento, por lo que es necesario volver a contabilizar los gastos de personal en el grupo 920 de Administración general.

La consecuencia de lo comentado anteriormente, es que conforme al orden cronológico en el que se hayan contabilizado sueldos y seguridad social o incluso en función de la cantidad de personas contratadas en cada mes para cada grupo de programas hace que en cada grupo de programas la proporción entre gastos de salarios y gastos de seguridad social no sea el 32% de referencia que marcamos al inicio de este informe, puesto que si se contabilizaron primero las nóminas la proporción de de gasto de salario respecto de seguridad social sería muy superior debido a que al agotarse prácticamente el crédito con el sueldo, la seguridad social se contabilizó en el grupo de programas correspondiente por el crédito que quedaba disponible y el resto en el grupo de programas de administración general, de forma viceversa sucede en el caso de los grupos de programas en los que la contabilización de los seguros sociales fuese anterior a las nóminas, ya que la proporción de seguridad social en este caso sería superior. Sin embargo, a pesar de que cada grupo de programas puede tener una relación de salario y seguridad social muy distinta, en el conjunto del Ayuntamiento sí adquiere un valor razonable como se desprende de la siguiente tabla:

2017				
Área de Gasto	Sueldo	Seguridad social	Total	% SS
132	143.646,17	49.090,39	192.736,56	34,17 %
163	25.263,69	13.709,02	38.972,71	54,26 %
164	4.558,16	3.029,34	7.587,50	66,46 %
171	6.018,68	5.112,38	11.131,06	84,94 %
241 (ayuda contra.)	12.224,70	869,46	13.094,16	7,11 %
241 (Emple@)	94.651,49	11.836,06	106.487,55	12,50 %

Código seguro de verificación (CSV):

FDC4 B5A8 4A04 5D07 54AB



FDC4B5A84A045D0754AB

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada.

Ayuntamiento de <https://www.adamuz.es/sede>

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR TENA LUQUE FERNANDO JESUS el 27/9/2018

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA BOLLERO CALVILLO MANUELA el 28/9/2018



312	7.416,94	3.129,39	10.546,33	42,19 %
320	11.378,83	3.136,18	14.515,01	27,56 %
321	30.130,83	10.746,13	40.876,96	35,66 %
330	6.474,09	1.086,22	7.560,31	16,78 %
3321	2.331,40	463,82	2.795,22	19,89 %
334	2.312,26	435,80	2.748,06	18,85 %
337	3.561,02	1.405,87	4.966,89	39,48 %
340	17.138,85	10.058,68	27.197,53	58,69 %
341	10.319,23	13.001,21	23.320,44	125,99 %
419	38.040,76	14.823,40	52.864,16	38,97 %
432	2.979,80	503,67	3.483,47	16,90 %
454	10.887,95	17.949,90	28.837,85	164,86 %
491	6.918,99	14.663,01	21.582,00	211,92 %
912	65.100,02	10.658,11	75.758,13	16,37 %
920	496.411,99	179.740,42	676.152,41	36,21 %
TOTAL	997.765,85	365.448,46	1.363.214,31	36,63 %

Por esta razón, si no se hubiese cambiado el criterio contable por parte de esta Secretaría intervencional conforme a lo reseñado a lo largo del presente informe, se hubiesen contabilizado la mayoría de los gastos de personal en grupo 920 y la proporción entre sueldos y seguridad social hubiese sido razonable. De igual forma, si se hubiese aprobado el presupuesto del ejercicio 2017, y se hubiesen dotado de crédito los nuevos grupos de programas, también hubiese habido una proporción razonable entre sueldos y seguridad social, en este caso tanto a nivel individual de cada grupo de programas como en el conjunto de los gastos de personal del Ayuntamiento.

Es todo cuanto el funcionario que suscribe tiene el gusto de informar por razón de su deber legal."

Acto seguido toma la palabra el portavoz del grupo PSOE para, en primer lugar, disculpar la no presencia del resto de miembros del grupo político por motivos laborales, en segundo lugar manifiesta la repulsa de su grupo al horario del pleno y adelante que después de su intervención su grupo abandonará la sesión Plenaria así como solicita que se recoja en el acta íntegramente el informe del Secretario y, por último, hace hincapié en que quita cualquier responsabilidad en la contabilidad del Ayuntamiento al actual Secretario-Interventor y manifiesta que se ha debido a la dejadez por parte de la actual corporación en la contabilidad y la aprobación del presupuesto. De igual forma señala que aunque los ingresos de la partida de ingresos 39902 sólo representan el 1,50% de los ingresos totales también es cierto que son la mitad de los ingresos que el Ayuntamiento recauda mediante abonaré y que esos ingresos no se van a poder cobrar en ejecutiva porque se desconoce quien ha efectuado el pago y quien no. En relación a la proporciones entre sueldos y seguridad social menciona que pone de manifiesto que la contabilidad del Ayuntamiento está mal y que el claro ejemplo es la persona contratada en guadalinfo que según esa seguridad social tendría que cobrar 49.000 euros al año. Por lo tanto, su grupo piensa que las cuentas están mal y que no se deben aprobar así. Acto seguido, y finalizada su intervención, los miembros del grupo PSOE asistentes a la sesión plenaria abandonan el salón de sesiones.

Posteriormente el portavoz del grupo PP, D. Rafael Redondo Grande, interviene para expresar que es una absoluta falta de respeto la actitud del grupo PSOE hacia los vecinos de

Código seguro de verificación (CSV):

FDC4 B5A8 4A04 5D07 54AB



FDC4B5A84A045D0754AB

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada.

Ayuntamiento de <https://www.adamuz.es/sede>

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR TENA LUQUE FERNANDO JESUS el 27/9/2018

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA BOLLERO CALVILLO MANUELA el 28/9/2018



Adamuz representados en este Pleno por los grupos políticos y que hay una gran diferencia entre lo que se hacía antes y lo que se hace ahora ya que, como dice el informe del Secretario, se ha pasado de 4 líneas de gastos de personal a 21. Por lo tanto expone que su voto será favorable.

D. Manuel Cuestas Gutiérrez añade que las cuentas se nos han explicado a todos los grupos políticos por igual y sin tener que pedir permiso a la Alcaldía como sucedía antiguamente. Que la explicación aportada le parece convincente y que va a votar a favor.

Por último, la Sra. Alcaldesa interviene para excusar la ausencia de D^a M.^a Carmen Méndez por motivos médicos y añade que si el Pleno se ha puesto por la mañana es para cumplir con la rendición de la cuenta general al Tribunal de Cuentas y que ella como Alcaldesa tiene potestad para convocar las sesiones del Pleno en el horario más oportuno y que los grupos políticos tienen la obligación de asistir. En relación a la Cuenta general señala que lo que se aprueba hoy es simplemente la rendición de la cuenta al Tribunal de cuentas en el plazo establecido por la Ley y no la conformidad con el contenido de la misma.

Una vez finalizado el debate y se somete a votación la propuesta siendo aprobada por la unanimidad de los presentes.

(Votos a favor: 2 DECIDA, 1 PP, 2 IU)

De esta forma, y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión siendo las doce horas y siete minutos del día de su comienzo, de todo lo cual como Secretario-Interventor, doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Manuela Bollero Calvillo

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo. Fernando Jesús Tena Luque.

(fecha y firma electrónica)

Código seguro de verificación (CSV):

FDC4 B5A8 4A04 5D07 54AB



FDC4B5A84A045D0754AB

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada.

Ayuntamiento de <https://www.adamuz.es/sede>

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR TENA LUQUE FERNANDO JESUS el 27/9/2018

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA BOLLERO CALVILLO MANUELA el 28/9/2018